



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 12 de febrero de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

12:37 hrs
12 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

13:05 hrs
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En el asentamiento de las actas del Registro Civil, intervendrán: El Oficial del Registro Civil que autoriza y dá fé, los particulares o apoderados y los testigos que corroboren el dicho de los interesados, con excepción de estos últimos, en los casos de inscripción de resoluciones judiciales

Para asentar las Actas del Registro Civil en el Estado, la Institución cuenta con las siguientes formas: Nacimiento, Reconocimiento de hijos, Adopción, Matrimonio, Divorcio, Defunción, Inscripción de las Sentencias Ejecutorias que declaren la emancipación, la ausencia, la Presunción de Muerte, la Tutela y la Pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

La inscripción en el Registro Civil es fundamental para garantizar los derechos de los niños.

La inscripción del nacimiento, donde aparecen los datos básicos que nos identifican como personas únicas y singulares (nombre, sexo, dónde y cuándo nacimos, nombre de nuestros padres, etc.), es un derecho que constitucional plasmado en la Carta Magna en el párrafo noveno del artículo 4°.

Los niños que no cuentan con un acta de nacimiento no existen legalmente para el Estado. El no tener identidad los hace más vulnerables al abuso, a la explotación, a la trata, a la adopción ilegal y a la discriminación. Esos niños son quienes están más expuestos a la mortalidad, a la desnutrición crónica, a la deserción, al trabajo infantil y a diversas enfermedades por falta de vacunación. Pero ahí no queda el problema. Si continúan su vida en esa situación no podrán votar o tener un cargo electivo,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

no tendrán un trabajo formal ni tampoco podrán tener propiedades, mucho menos podrán heredar o contraer matrimonio; tampoco tendrán acceso a servicios de salud porque no pueden ser inscritos formalmente en ellos. Por si fuera poco, tampoco podrán ser beneficiarios de los programas sociales y ni siquiera quedará registro de su muerte, como si nunca hubieran existido.

Estas consecuencias son terribles para la vida misma de las personas indocumentadas, sin embargo no podemos observarlas de manera individual o aislada, si tomamos en cuenta que son millones las personas en esta situación, entonces podemos entender que muchas de las políticas sociales no alcanzan sus objetivos porque hay personas invisibles a los registros oficiales y a las propias estadísticas gubernamentales, si el total de la población estuviera debidamente registrada, los países no sólo conocerían con precisión el número de sus habitantes, sino las condiciones en las que viven y las disparidades geográficas y sociales que existen dentro de sus territorios.

Al respecto, el Centro de Investigaciones Innocenti, de Unicef, ha señalado que los datos suministrados por un registro eficiente de nacimientos permiten una adecuada planificación y aplicación de políticas públicas en diversas materias como salud, educación, vivienda, agua y empleo; permiten, además, monitorear y evaluar la efectividad de las políticas públicas para asignar de mejor manera los recursos a quienes más los necesitan.

Los datos ponen de manifiesto que el problema se agrava en las zonas más pobres, rurales y marginadas, en las familias cuyas madres no han tenido acceso a la educación y muchas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

personas no tienen ni idea de lo importante que es inscribir a sus hijos.

La falta de una identidad oficial afecta principalmente a niños que viven en condición de calle y en pobreza extrema, que pertenecen a poblaciones indígenas o que son hijos de jornaleros migrantes y padres analfabetos.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que todos tienen derecho a tener un nombre y una nacionalidad desde que nacen y a ser registrados inmediatamente después de su alumbramiento, pero en los hechos no sucede así.

Los padres no registran a sus hijos por diversas causas: la pobreza, entre las primeras, se trata de familias que se encuentran en una situación de supervivencia diaria y que desconocen la importancia del acta de nacimiento hasta que se las solicitan como requisito para inscribir a su hijo en la escuela.

Obtener un acta de nacimiento extemporánea significa pagar una multa que van de los \$833.00 a los \$2,209.00 (artículo 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca), una cantidad exorbitante para una familia que apenas le alcanza para comer, por lo que el menor no es registrado.

El 17 de junio de 2014 se elevó a rango constitucional el derecho a la identidad y la gratuidad del registro de nacimiento, lo que significa que toda persona en México ahora puede registrarse sin tener que pagar una multa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Es por todo lo anterior que, como legisladores debemos velar por los derechos de nuestros niños y niñas en el Estado de Oaxaca y reformar la legislación local para garantizar este derecho, es por ello que presento esta iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para que toda persona en Oaxaca, que no se haya registrado en tiempo, pueda registrarse extemporáneamente sin tener que pagar una multa.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.-Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de estos, los abuelos, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido. Si el menor no es registrado dentro de este plazo, hasta los seis años, el registro se considerará extemporáneo y se realizará previa autorización emitida en los términos establecidos por el reglamento del Registro Civil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR